

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 6 de octubre de 2004

por la que se fijan para el ejercicio financiero de 2004 las asignaciones financieras definitivas a los Estados miembros, para un determinado número de hectáreas, con vistas a la reestructuración y reconversión de los viñedos en virtud del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo

[notificada con el número C(2004) 3663]

(2004/688/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

anualmente a los Estados miembros un primer tramo de créditos basándose en criterios objetivos teniendo en cuenta las situaciones y necesidades específicas y el esfuerzo que deba realizarse teniendo en cuenta el objetivo del régimen.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 14,

(4) La Comisión ha fijado las asignaciones financieras indicativas para la campaña de 2003/2004 mediante la Decisión 2003/628/CE ⁽³⁾.

Considerando lo siguiente:

(1) Las normas relativas a la reestructuración y reconversión de los viñedos se establecen en el Reglamento (CE) n° 1493/1999 y en el Reglamento (CE) n° 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción ⁽²⁾.

(5) En virtud de los apartados 1 y 3 del artículo 17 del Reglamento (CE) n° 1227/2000, los gastos realizados y liquidados por los Estados miembros han de limitarse al importe de las asignaciones que les corresponden en virtud de la Decisión 2003/628/CE. Esta limitación se aplicará para el ejercicio financiero de 2004 a Alemania y a Italia, en lo relativo a los gastos liquidados, que se reducen en 125 227 euros y en 182 679 euros, respectivamente, al efecto de limitar sus gastos totales a sus asignaciones iniciales, y a Portugal, en lo relativo a los gastos realizados, que se reducen en 140 euros.

(2) Las disposiciones de aplicación relativas a la planificación financiera y a la participación en la financiación del régimen de reestructuración y reconversión previstas en el Reglamento (CE) n° 1227/2000 establecen que las referencias a un ejercicio financiero determinado deben aludir a los pagos efectivamente realizados por los Estados miembros entre el 16 de octubre y el 15 del octubre del año siguiente.

(6) En virtud de la letra c) del apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1227/2000, los Estados miembros pueden presentar una solicitud posterior durante el ejercicio en curso. En virtud del apartado 3 del artículo 17 de dicho Reglamento, esa solicitud se aceptará para los Estados miembros que hayan gastado la asignación inicial a prorrata de sus solicitudes, utilizando los créditos disponibles tras deducir la suma de los importes notificados en virtud de las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 16 de dicho Reglamento y corregidos, en caso necesario, en aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 17, del importe total asignado a los Estados miembros. Esta disposición se aplicará para el ejercicio financiero de 2004 a España, Francia, Italia, Austria y Portugal.

(3) De conformidad con el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1493/1999, la Comisión asigna

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1795/2003 de la Comisión (DO L 262 de 14.10.2003, p. 13).

⁽²⁾ DO L 143 de 16.6.2000, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1389/2004 (DO L 255 de 31.7.2004, p. 7).

⁽³⁾ DO L 217 de 29.8.2003, p. 73.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Artículo 1

Las asignaciones financieras definitivas de la campaña de 2003/2004 a los Estados miembros, por un determinado número de hectáreas, para la reestructuración y reconversión de viñedos en virtud del Reglamento (CE) n° 1493/1999, para el período correspondiente al ejercicio financiero de 2004 figuran en el anexo de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 6 de octubre de 2004.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO

Asignaciones financieras definitivas de la campaña 2003/2004 (ejercicio financiero de 2004)

Estado miembro	Superficie (ha)	Asignación financiera (EUR)
Alemania	2 198	13 989 772
Grecia	1 519	7 176 037
España	22 482	152 001 024
Francia	21 058	111 840 613
Italia	17 990	120 341 710
Luxemburgo	10	81 856
Austria	1 837	7 798 847
Portugal	4 854	29 967 725
Total	71 948	443 197 584